

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Xirivella

- 2025/03344 *Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre la aprobación de las bases de la convocatoria del concurso interno de méritos, número 35, para un puesto de personal administrativo de educación, jefatura de negociado.*

#### ANUNCIO

Bases del concurso de méritos núm. 35, del puesto de trabajo número 41 de la Relación de Puestos de Trabajo, denominado: personal administrativo de educación, jefatura de negociado, perteneciente a la Escala de administración general, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C1, incluido en la RPT de este Ayuntamiento, aprobadas por resolución número 996 de fecha 17 de marzo de 2025.

[VER ANEXO](#)

Xirivella, 20 de marzo de 2025.—La concejala delegada de Recursos Humanos, Pilar Ureña Sancho.



## **BASES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN AL CONCURSO NÚMERO 35 DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 41 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

### **Disposición preliminar. Objeto de la convocatoria.**

Según la Relación de Puestos de trabajo de este Ayuntamiento, se realiza la convocatoria del concurso interno de méritos para la provisión definitiva del siguiente puesto de trabajo:

#### **PUESTO NÚM. 41 de la RPT, denominado: personal administrativo de educación, jefatura de negociado**

Clasificación: Escala administración general, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C1.

Naturaleza: funcionarial, puesto no singularizado.

#### **REQUISITOS:**

- Titulación: Las correspondientes a BUP, COU, FP, bachiller superior, acceso Universidad 25 años o equivalente.
- Perfil Lingüístico: C1.

Nivel destino: 21.

Específico: 10299,40 brutos anuales.

Se realizará una única convocatoria y se convocarán a resultas los puestos de trabajo que queden vacantes por haber sido adjudicados los puestos convocados.

El personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento que pertenezca a la escala de administración general, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C1, podrá, una vez que convoque la comisión de valoración el puesto o puestos convocados a resultas, solicitar en el plazo de 48 horas desde el día siguiente en su publicación el puesto o puestos concretos convocados a resultas, siempre que haya pedido en su solicitud inicial la opción de resultas antes de finalizar el plazo de presentación de instancias.

La convocatoria de los puestos a resultas, si es el caso, serán publicados en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

### **Artículo primero. Solicitantes.**

1.- Según la normativa, únicamente podrán participar en este concurso el personal funcionario que pertenezca a la escala de Administración general, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C1, que tengan la condición de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento y cumplan con los requisitos del

puesto de trabajo convocado, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- No podrán participar en el presente concurso el personal funcionario que desde la última obtención del puesto por concurso, o primer destino obtenido tras la superación de un proceso selectivo, no haya transcurrido más de dos años desde la adjudicación definitiva del puesto, ni aquellas personas que estén suspendidas de sueldo y trabajo con carácter definitivo, ni aquellas personas que hayan causado baja en el Ayuntamiento y estén pendientes de la resolución de la Seguridad Social. Todo esto referido a la finalización del plazo de la presentación de instancias.

#### **Artículo segundo. Instancias.**

1.- Las instancias para optar a los puestos de trabajo convocados, en que tiene que constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se dirigirán a la persona que ostente la presidencia de la corporación y se presentarán en el **plazo de veinte (20) Días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV**. Dicha solicitud de participación en el presente procedimiento de provisión de puestos de trabajo se presentará en el Registro General de esta Administración o por cualquier de los métodos que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACAP.

Aquellas personas funcionarias de carrera que a su instancia no hagan constar que optan a resultas, antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, no podrán optar, si es el caso, al puesto o puestos concretos convocados a resultas por la Comisión de Valoración.

Junto con la instancia se adjuntará la relación de los méritos alegados, especificados en el correspondiente baremo, referido al último día del plazo de presentación de instancias y declaración responsable, esta última si es el caso, del personal funcionario concursante, de los méritos que no constan al expediente personal y no se hayan acreditado mediante la documentación correspondiente, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, para realizar la propuesta provisional. La justificación se realizará mediante la documentación original o fotocopia compulsada, o cualquier otro medio admitido a Derecho, no se admitirá ninguna documentación que se presente fuera del plazo de presentación de instancias, a no ser que así conste en la declaración responsable. Se exceptúa el relativo al grado personal y antigüedad, que se estará a los expedientes personales.

Así mismo, se adjuntará la justificación de haber ingresado la tasa de derechos de examen, que será de 45€ o el importe que resulte de la aplicación de las exenciones y las bonificaciones que se acuerde con lo que establece la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

El ingreso se hará de acuerdo con las normas establecidas en el art. 6 y 7 de la ordenanza mencionada.

Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible de esta (por la no admisión al proceso selectivo).

#### **Artículo tercero. Comisión de valoración.**

Para la valoración de los requisitos, documentación y méritos aportados por las personas aspirantes, se constituye una comisión de valoración, en su condición de órgano colegiado de carácter técnico, que tiene como misión comprobar y evaluar los méritos del personal concursante con arreglo a lo dispuesto en la convocatoria, así como la normativa aplicable en materia de función pública y demás normativa que le sea aplicable.

Dicha comisión de valoración se compondrá de los siguientes miembros titulares y sus respectivos suplentes:

##### **Presidencia:**

**Titular:** Nicolás Sánchez Sáez, Interventor del Ayuntamiento de Xirivella.

**Suplente:** María Patiño Albendea, Técnica de contabilidad y presupuestos, jefa de servicio, del Ayuntamiento de Xirivella.

##### **Vocalías:**

**Vocal 1º titular:** Enrika Álvarez Ortiz, educadora social del Ayuntamiento de Xirivella.

**Suplente:** Vicente Angel Barberá, educador social del Ayuntamiento de Xirivella.

**Vocal 2º titular:** José Luis Cerrillo Escudero, administrativo de ingresos y presupuestos, jefe de negociado, del Ayuntamiento de Xirivella.

**Suplente:** Isabel Ruiz Fernández, Técnica de Gestión tributaria, jefa de sección del Ayuntamiento de Xirivella.

**Vocal 3º titular:** Olga Martínez Fernández, Técnica de Servicios Jurídicos del Área de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Xirivella.

**Suplente:** Adela Molla Baragaño, Técnica de participación ciudadana del Ayuntamiento de Xirivella.

##### **Secretaría:**

**Titular:** Miriam Gargallo Martí, Técnica de transparencia, protección de datos personales y contratación del Ayuntamiento de Xirivella.

**Suplente:** Soledad Gómez Cano, administrativa de contratación y fiestas, jefa de negociado, del Ayuntamiento de Xirivella.

La Comisión de valoración podrá citar a las personas aspirantes a los efectos de hacer las comprobaciones que considere oportunas y solicitar, en su caso, que le aporte la documentación que estime conveniente para la verificación de los méritos oportunos, así como, en el supuesto de que haya dudas, la Comisión de valoración podrá llevar a cabo las comprobaciones y las verificaciones que crea necesarias.

A tal efecto, para el mejor cumplimiento de su misión, la comisión de valoración podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas cuando lo estime necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

Asimismo, el ayuntamiento de Xirivella facilitará las tareas de la comisión, proporcionándole todo el apoyo administrativo que precise para la resolución del concurso.

La comisión de valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y, como tal, estará sometida a las normas contenidas en la normativa de régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que resulte de aplicación. Las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada ley, serán de aplicación tanto a los miembros como a las personas asesoras de la comisión.

Asimismo, la comisión de valoración levantará acta de todas sus sesiones, en las que constarán de forma clara y detallada los criterios de valoración de méritos, así como la deliberación de los asuntos de su competencia, y en las que se expondrá con claridad suficiente la motivación de sus decisiones.

Las resoluciones de la comisión de valoración vincula a la misma y a la administración convocante, que sólo podrá revisarlas por los medios y procedimientos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **Artículo cuarto. Baremo de méritos.**

1.- El desarrollo del presente procedimiento, así como el baremo aplicable al presente concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo será el establecido en las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020 (Base 9.1.2 y 9.1.3).

2.- Solo podrán valorarse los méritos alegados por las personas participantes que reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo convocado, de acuerdo con la clasificación de éste. En caso de que hayan dudas la comisión de valoración podrá citar a las personas aspirantes para que realice las

aclaraciones correspondientes y aporte la documentación acreditativa necesaria, si es el caso.

**Artículo quinto: Memoria: ejercicio obligatorio y no eliminatorio.**

Las personas aspirantes tendrán que presentar, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, una memoria que tendrá que analizar los aspectos que a continuación se detallan. Esta memoria se valorará hasta un máximo de tres (3) puntos, tendrá que presentarse antes de la finalización del plazo de presentación de instancias y versará sobre el siguiente contenido:

1. Análisis de la gestión de la educación y de la participación del Ayuntamiento de Xirivella en el ámbito de la educación.
2. Propuestas de mejora a implantar en una administración local para optimizar la gestión del servicio municipal de educación de este Ayuntamiento.

Los parámetros de valoración de esta memoria serán los siguientes:

- a) La estructura, concreción de la exposición y nitidez en los argumentos y propuestas formuladas en la Memoria: Hasta un máximo de 0,50 puntos.
- b) El contenido relacionado con el objeto de la Memoria en relación al marco normativo vigente y posicionamiento de órganos consultivos así como jurisprudencia reciente: Hasta un máximo de 02 puntos.
- c) Las aportaciones realizadas por la persona aspirante que redundan en una mejor gestión del servicio de educación del Ayuntamiento de Xirivella: Hasta un máximo de 0,50 puntos.

La Memoria tendrá que ser elaborada en letra Arial Narrow 12, interlineado sencillo, y no podrá exceder de 15 folios a doble cara, carátula e índices excluidos. Las Memorias que no respeten este formato serán valoradas, directamente, con CERO (0) puntos.

**Artículo sexto: Publicación:**

Las bases se publicarán en el BOP, Pagina WEB, tablón de anuncios y extracto en el DOGV.

**Artículo séptimo: Nombramiento.**

El nombramiento provisional y definitivo de este proceso se regirá por lo establecido en la base 9.1.3, de las Bases Generales del Ayuntamiento de Xirivella aprobadas por acuerdo plenario de fecha 8 de abril del 2019, modificadas por resoluciones de la concejalía delegada 2818/2019, de fecha 13 de noviembre y 3036/2019, de fecha 5/12, texto refundido publicado en DOGV 8729 de fecha 30/01/2020.

#### **Artículo octavo: Legislación aplicable.**

En aquello no previsto en las presentes bases, esta convocatoria se regirá por la normativa básica del ámbito de la función pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Bases Generales del Ayuntamiento de Xirivella aprobadas por acuerdo plenario de fecha 8 de abril del 2019, modificadas por resoluciones de la concejalía delegada 2818/2019, de fecha 13 de noviembre y 3036/2019, de fecha 5 de diciembre, texto refundido publicado en DOGV 8729 de fecha 30 de enero de 2020, y demás normativa de aplicación.

#### **Artículo noveno: Recursos.**

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con el art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la jurisdicción mencionada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, y si no hay resolución expresa del recurso de reposición potestativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.